

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposición que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 270 de 27 Sbre.)

### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 6 del próximo mes de Octubre, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 23 de Julio último.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima ya la apertura de curso en todos los Establecimientos docentes que dependen de este Ministerio, y siendo inexcusable para los intereses de la enseñanza la asiduidad en el desempeño de sus respectivos cargos por parte de los Catedráticos, Profesores y Maestros á quienes aquélla está encomendada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los expresados funcionarios se hallan en el ineludible deber de cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en el Real decreto de 17 de Enero de 1908, teniendo la precisa obligación de residir en las poblaciones donde deban prestar sus servicios, no procediendo la concesión de comisiones

sino en los casos exceptuados en la citada disposición.

Al propio tiempo, y con objeto de que sea un hecho el buen funcionamiento de la enseñanza, S. M. se ha servido disponer que por todos los Jefes de los mencionados Centros docentes, se observen las prescripciones determinadas en la orden-circular de esa Subsecretaría de 21 de Enero y Real orden de 26 de Diciembre del mismo año, así como las que previenen la Real orden de 24 de Junio y orden de 9 de Septiembre de 1909, con lo cual se tendrá exacto conocimiento en este Ministerio de las faltas de asistencia ocasionadas por el Profesorado, para proceder, en su caso, á exigir la responsabilidad á que hubiere lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 270 de 27 Sbre.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.081.

### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la averiguación del paradero de Miguel Cerezo Román, de 15 años de edad, fugado de la casa paterna en Yecla en 19 del actual, sus señas particulares son: estatura regular, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, viste traje de pana rayada color castaño, americana y chaleco en buen estado, el pantalón deteriorado, gorra blanca y gris á cuadros, camisa blanca y canela á cuadros y alpargatas blancas, participando á este Gobierno el resultado de las gestiones.

Murcia 28 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 2.075.

### SERVICIO AGRONÓMICO

Ruego á los Alcaldes den la mayor publicidad posible al anuncio

de convocatoria de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Valencia, inserta en el *Boletín oficial* de 12 del corriente, sobre las enseñanzas que han de darse en la misma en el próximo año agrícola, á fin de que llegue á conocimiento de los labradores, cuyos hijos estén en condiciones de utilizar los beneficios que se expresan en las bases de la mencionada convocatoria.

Murcia 27 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 2.068.

### DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Expropiación.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, se inserta en este periódico oficial la siguiente relación de propietarios de la superficie que se desea expropiar, para la explotación de la mina «Miñarros», núm. 13.468, sita en el paraje del Gorguel, término de Cartagena, á fin de que en el término de veinte días pueda exponerse por los interesados cuanto á sus derechos convenga sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno sobre su utilidad pública que fué ya declarada por decreto de este Gobierno de fecha 20 de Junio de 1907, publicado en el *Boletín oficial*, núm. 148, correspondiente al día 24 del mismo mes y año.

Relación nominal del único interesado en la expropiación que ha de hacerse para la explotación de la mina «Miñarros», número 13.468, del término de Cartagena.

Propietario: D. Enrique Gayer Ridguray.—Situación de la finca: en el Gorguel, diputación de Alumbres.—Clase de la finca: terrenos incultos aprovechables para pastos.—Nombre del arrendatario: no lo hay.

Cartagena 9 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Alfonso A. Carrión.

Murcia 26 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Riu y Casanova.

Número 1.735.

### DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.186.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Coracera*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cuesta de Morata, diputación de Morata; lindando N. «Carmencita» y «Ricardo 2.º»; E. esta última y «Manolito»; S. próxima «Relámpago», y O. «San Ignacio»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de una calicata abierta en la ladera N. del Cabezo de la Cuesta de Morata; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 200 metros ó los que resulten hasta la línea E. de «San Ignacio» y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 295 ó los que resulten hasta la línea S. de «Carmencita»; 2.ª á 3.ª E. 400; 3.ª á 4.ª S. 500; 4.ª á 5.ª O. 400, y 5.ª á 1.ª N. 205 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

### Cuarta sección.

Número 2.069.

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

de la

PROVINCIA DE CARTAGENA

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Cartagena y Director Local de Navegación y Pesca Marítima,

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la primera, segunda y tercera subastas celebradas para el arrendamiento del pesquero de Almadraba «Cueva de Lobos», se anuncia la cuarta con arreglo á lo prevenido en el art. 23 del vigente Reglamento.

Dicho acto se celebrará en esta

Comandancia de Marina el día siete de Noviembre próximo á las once de la mañana, bajo el tipo y condiciones siguientes:

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de 11.ª clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, una cantidad igual al cincuenta por ciento del tipo de arrendamiento señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

**Pliego de condiciones.**

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo durante cincuenta años, del pesquero de Almadraba denominado «Cueva de Lobos», en aguas del distrito de Mazarrón, provincia marítima de Cartagena.*

**PRIMERA** El tipo para la subasta será de cinco mil pesetas anuales.

**SEGUNDA** Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el Reglamento de Almadrabas de 9 de Julio de 1908, con las rectificaciones prevenidas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año («Diarios oficiales» números 215 y 263) á cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

**TERCERA** El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta á que se refiere el art. 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el arrendatario sin cumplir con tal requisito.

**CUARTA** La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

*Situación de la base.*

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á Punta del Sequero y Punta y Carabineros de Cueva de Lobos respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud N. 37°-33'-12" y longitud 4°-52'-18" E. de San Fernando, igual á 1°-20'-2" O. de Greenwich.

B) Latitud N. 37°-23'-30" y longitud 4°-53'-24" E. de San Fernando, igual á 1°-18'-56" O. de Greenwich.

*Situación del pesquero.*

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos: C/ A B C 50° y B A C 70°

Por coordenadas geográficas: C/ latitud N. 37°-32'-33" y longitud 4°-52'-37" E. de San Fernando, igual á 1°-19'-23" O. de Green-

wich, siendo C el centro del mojarco de la Almadraba.

**QUINTA** El largo de la ramera de fuera será á lo más de 450 metros y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el art. 11 del vigente Reglamento.

**SEXTA** La Almadraba pescará de paso solamente.

**SEPTIMA** La Almadraba será precisamente de monte y leva.

Cartagena 22 de Septiembre de 1910.—José Riera.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... en su nombre (ó en nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número..... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero..... se compromete á tomar éste en arriendo con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas.....

*(Fecha y firma.)*

Designa la calle..... número..... piso..... (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Número 2.076.

Se cita á la viuda de Juan Ros Miñarro, fallecido en Portmán en 26 de Marzo de 1910 á bordo del vapor Inglés Casterton, domiciliado en Lorca, se le cita para prestar declaración; Juez ó Tribunal que dictará la resolución su fecha y causa en que recayere, Capitán Infantería de Marina D. Juan Montenegro, en providencia de esta fecha, recaída en causa por la muerte de dicho individuo, y ha de comparecer ante la Comandancia de Marina de Cartagena dentro del plazo de 30 días, ante el Juez instructor que suscribe.

Dada en Cartagena á los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez.—V.º B.º: Juan Montenegro.—P. S. M.: El Secretario, Salvador Selma.

**Quinta seccion.**

Número 1.711.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Término municipal de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1910.*

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Julio he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

*Anuales.*

**LA UNION**

José Sánchez Segado, 2'79 pesetas.

**MAZARRON**

Josefa Sánchez Salinas, 0'59 pesetas.

**LA UNION**

Josefa Torres Cava, 0'80 pesetas.  
Josefa Torres Carrión, 1'20.

**PACHECO**

Luciano Briones Martínez, 1,20 pesetas.

**FUENTE-ALAMO**

Leonor Díaz Manresa, 1'20 pesetas.

**LA UNION**

Lucas Hernández Vidal, 0'59 pesetas.

**MAZARRON**

Lucio, José, Isabel y Jiménez Roca, 0'80 pesetas.

**FUENTE-ALAMO**

Luciano Pérez Martínez, 0'80 pesetas.

**LA UNION**

Mariano Angosto Méndez, 2'18 pesetas.

**FUENTE-ALAMO**

Matias Baños Morales, 1'39 pesetas.

**CARTAGENA**

Miguel Domenech Saura, 1'60 pesetas.

**LA UNION**

Maria Antonia Garre Marin, 0'80 pesetas.

Maria y Gregoria García, 0'40.

**CARTAGENA**

Maria Hurtado Pérez, 0'40 pesetas.

**TEULADA**

Maria Iglesias Canals, 0'19 pesetas.

**PACHECO**

Mateo Nieto Conesa, 2'79 pesetas.

**LOBOSILLO**

Mateo Pérez Vera, 0'19 pesetas.

**LA UNION**

Maria de los Angeles Sánchez, 0'59 pesetas.

Nicolás Balanza González, 2'19.

**LINARES**

Pedro Conesa Nieto, 0'80 pesetas.

**FUENTE-ALAMO**

Pascual Luján Conesa, 2'39 pesetas.

**LOBOSILLO**

Rafael Ortega Gómez, 1'79 pesetas.

Rosalía Pedreño Ayala, 0'59.

**MAZARRON**

Salvador Madrid Hernández, 0'80 pesetas.

**LA UNION**

Salvador Martínez Hernández, 1'74 pesetas.

Salvador Martínez Vidal, 0'40.

Ulpiano Carrillo Martínez, 0'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Cartagena 28 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, José Orta Rebollo.

Número 2.057.

*Provincia de Murcia.—Zona 6.ª—Pueblo de Alguazas.—Contribución urbana.*

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Certifico: Que en el expediente individual que se sigue en esta oficina á la contribuyente Doña Isabel Martínez Fernández, y en el que ha resultado ser responsables D. Juan Antonio Jover Sánchez y D. Domingo Bermúdez Gil, hoy su hijo y heredero D. Antonio Bermúdez Abenza, por estar disfrutando la mitad de la finca á que se refiere el débito que á continuación se detalla:

**Débitos:**

N.º de los recibos.	Presupuestos.	Trimestres.	CUOTAS
			Pesetas.
192	1897-98	3.º y 4.º	3 04
182	98 99	2.º al 4.º	5 91
175	99-900	1.º y 2.º	3 30
175	1900	1.º al 4.º	6 60
173	1901	Id.	6 61
175	1902	Id.	6 68
176	1903	Id.	6 61
178	1904	Id.	6 61
178	1905	Id.	6 61
174	1906	Id.	6 64
171	1907	Id.	6 64
171	1908	Id.	6 36
171	1909	Id.	6 36
TOTAL.			77 97

fue comunicada á esta Agencia por el Arriendo de Contribuciones con fecha 25 de Abril último el de la Tesorería de Hacienda ordenando la continuación del procedimiento de apremio, contra los dueños del solar de la calle de Olmedo, sin número, y que lo son D. Juan Antonio Jover Sánchez y D. Domingo Bermúdez Gil, que la adquirieron de Doña Isabel Martínez Fernández, sin que hasta la fecha se haya dado de alta en el Registro fiscal del pueblo de Alguazas los nuevos poseedores.

Asimismo certifico: Que por consecuencia de dicha orden se dió cumplimiento por esta Agencia á lo que dispone la letra E. del artículo 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago del expresado débito á D. Juan Antonio Jover Sánchez y á D. Domingo Ber-

múdez Gil, éste en la persona de su hijo D. Antonio Bermúdez Abenza, como heredero y continuador en los bienes de aquél y poseedor actual de la mitad de la finca objeto del débito que se reclama.

Y transcurrido con exceso el plazo señalado sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el artículo 145 de la vigente instrucción de apremios, iniciándose con ello el procedimiento contra los referidos responsables D. Juan Antonio Jover Sánchez y D. Antonio Bermúdez Abenza, como heredero y continuador en los bienes de su padre Don Domingo Bermúdez Gil, por estar disfrutando la mitad de la finca á que se refiere el débito á que se hace referencia.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente por duplicado en Molina á 12 de Septiembre de 1910.—Mariano Ríos.

**Providencia:**  
No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del cinco por ciento sobre sus débitos con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción de apremios; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determina el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de la presente certificación al Sr. Arrendatario de Contribuciones á los efectos consiguientes.

Así lo acuerdo mando y firmo en Murcia 21 de Septiembre de 1910.— El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 2.341.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

*Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.*

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
<b>Año 1901.</b>				
<b>ALCANTARILLA</b>				
125	Santiago Salazar Hernández.	Herrero.	2.º al 4.º	25 74
133	Juan José Fernández Sevilla.	Id.	Id.	25 74
117	Martin Martínez Gómez.	Barbero.	Id.	25 74
100	Francisco Sánchez Hernández.	Horno.	Id.	48 24
78	Diego Giménez Giménez.	Carrero.	Id.	8 58
77	Antonio Sánchez Escolar.	Id.	Id.	8 58
76	Salvador Martínez Escolar.	Id.	Id.	8 58
73	Alejo Vicente García.	Id.	Id.	8 58
71	Francisco Larrueda Bernal.	Id.	Id.	8 58
70	Mariano Carrillo Sánchez.	Id.	Id.	8 58
63	Antonio Guzmán Barceló.	Id.	Id.	35 37
61	Diego Melero López.	Id.	Id.	35 37
107	Nicasio Giménez López.	Albéitar.	Id.	27 67
49	Juan Manzano García.	Carretero.	Id.	17 16
43	Juan Vicente García.	»	Id.	17 16
41	Pedro José Soto Hurtado.	Id.	Id.	17 16
34	Juan Menárguez Valcárcel.	Contratista.	Id.	11 34
23	Luisa Ortiz Lorente.	Aceite y vinagre.	Id.	25 74
11	Francisco Sánchez Giménez.	Mesón.	Id.	37 53
26	Alejandro Ortiz Bernal.	Aceite y vinagre.	Id.	25 74
48	Fulgencio Manzano García.	Id.	Id.	17 16
60	Diego Guirao Asensio.	Carrero.	Id.	37 53
87	José Lorente Martínez.	Tartanero.	Id.	18 42
110	Roque Grau García.	Alpargatero.	Id.	25 74
111	Pedro López Galera.	Barbero.	Id.	25 74
122	Fermin Martínez Martínez.	Carpintero.	Id.	25 74
121	Salvador Corbalán Giménez.	Id.	Id.	25 74
127	Salvador Pérez Ferrer.	Constructor carros.	Id.	25 74
129	Francisco Munuera Martínez.	Id.	Id.	25 74
146	Antonio Torralva Godinez.	Tornero.	Id.	25 74
84	José Fuentes Riquelme.	Carrero.	Id.	35 37
90	Fulgencio Sánchez Espada.	Tejedor.	Id.	30 03
17	El mismo.	Abacería.	Id.	37 53
89	Agustín Pérez Sánchez.	Tartanero.	Id.	18 45
82	Francisco Menárguez Lorente.	Carrero.	Id.	7 58
139	Vicente Meseguer de la Cruz.	Horno.	Id.	25 74
134	José Muñoz Vicente.	Herrero.	Id.	25 74
95	José Díaz Almela.	Tejedor.	Id.	15 »
128	Antonio Pérez Sevilla.	Constructor carros.	Id.	17 16
144	Enrique Garrido Giménez.	Sastre.	Id.	25 74
130	Sebastián Lorente López.	Constructor carros.	Id.	25 74
126	Jesualdo Pérez Sevilla.	Id.	Id.	25 74

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
119	Blas Florencio Sánchez.	Calderero.	2.º al 4.º	25 74
124	Francisco Cano Benito.	Carpintero.	Id.	25 74
118	Angel Soruichero Lamarca.	Calderero.	Id.	25 74
112	Juan Giménez de Haro.	Barbero.	Id.	25 74
113	Natalio de San Nicolás.	Id.	Id.	25 74
114	Juan Sánchez Moretón.	Id.	Id.	25 74
115	Juan Pérez Martínez.	Id.	Id.	25 74
116	Santos Herrero Martínez.	Id.	Id.	25 74
88	Antonio Saez Martínez.	Id.	Id.	18 42
89	Luis Ortiz Laborda.	Tartanero.	Id.	18 45
85	Pedro Sánchez Giménez.	Id.	Id.	18 45
64	Salvador Giménez Soto.	Id.	Id.	18 45
62	José González Riquelme.	Carrero.	Id.	35 37
31	Diego Sánchez Jover.	Frutas.	Id.	25 74
32	Simón Giménez Abellán.	Id.	Id.	25 74
40	Diego González Sánchez.	Cochero.	Id.	49 32
42	Ginés Carrillo Guzmán.	Carretero.	Id.	17 16
47	Francisco Giménez Giménez.	Id.	Id.	17 16
50	Pedro Cascales Saavedra.	Id.	Id.	17 16
6	Dolores Manresa García.	Tabernero.	Id.	51 48
20	Francisco López González.	Tablajero.	Id.	25 74
22	Miguel Ocaña Lorente.	Id.	Id.	25 74
46	José Giménez Giménez.	Carretero.	Id.	17 16
59	Antonio Moreno Guillamón.	Id.	Id.	35 17
93	Andrés Zaragoza Reina.	Tejedor.	Id.	15 »
96	Damián Lorente Calero.	Id.	Id.	15 »
3	Antonio Munuera Gil.	Mercería.	»	23 83
44	Antonio Manzano García.	Carretero.	2.º	23 82
6	Dolores Manzano García.	Tabernero.	»	11 45
<b>ALGUAZAS</b>				
12	Matias Verdú Barceló.	Tejidos.	1.º al 4.º	211 58
1	Antonio Albaladejo Herrero.	V. y aguardientes.	Id.	55 75
10	Josefa Pérez Martínez.	Id.	Id.	55 75
19	José Navarro Guillén.	Almazara.	Id.	74 34
16	Fernando López Verdú.	Id.	Id.	148 68
20	Vicente Ripoll Herrero.	Molino.	Id.	142 96
32	Juan José Ortega.	Dentista.	Id.	54 32
33	Pedro José Ruiz Alarcón.	Carpintero.	Id.	25 73
34	Pascual Verdú Almela.	Id.	Id.	25 73
25	Joaquín Fernández Yepes.	Id.	Id.	25 73
22	Ulpiano Alfonso Giménez.	Barbero.	Id.	25 73
21	Pedro Alfonso Valero.	Herbolario.	Id.	25 73
31	Francisco Meseguer Maldonado	Horno.	Id.	25 73
29	Ramón Meseguer Bermejo.	Id.	Id.	25 73
28	Enrique Mamerto Rubio.	Sastre.	Id.	25 73
2	José Félix Pando.	V. y aguardientes.	4.º	13 94
3	José Doneta Martínez.	Id.	Id.	13 94
23	Fernando Blanco Villanueva.	Veterinario.	Id.	13 58
<b>ALCANTARILLA</b>				
58	Antonio Munuera Rodriguez.	Carrero.	2.º al 4.º	35 37
<b>ALHAMA</b>				
7	Rogelio Campo García.	Abacería.	3.º y 4.º	25 02
12	Diego López Aledo.	Id.	Id.	25 02
27	Fulgencio Cánovas Arjona.	Cochero.	1.º al 4.º	38 38
29	Francisco Aledo Andreu.	Carrero.	Id.	11 44
30	Juan Aledo Andreu.	Id.	Id.	11 44
32	Ezequiel Aledo López.	Id.	Id.	11 44
33	Francisco Cerón Cánovas.	Id.	Id.	11 44
41	Francisco Andreu Sevilla.	V. y aguardientes.	3.º y 4.º	90 06
51	José Maurandi Tortosa.	Veterinario.	1.º al 4.º	62 92
53	Francisco Albacete Sevilla.	Juez municipal.	Id.	31 44
56	Juan Mena Andreu.	Barbero.	3.º y 4.º	17 16
58	Manuel Sánchez Hernández.	Carpintero.	1.º al 4.º	34 32
62	Fulgencio Martínez Medina.	Herrero.	Id.	34 32
4	Francisco Molina Saura.	Mercería.	4.º	35 64
6	Francisco Albaladejo Sevilla.	Droguería.	3.º y 4.º	114 36
<b>ARCHENA</b>				
42	Joaquín Marín.	Vendedor.	»	137 24
1	Claudio García Banegas.	Tejidos.	3.º y 4.º	105 78
<b>Año 1902.</b>				
1	Claudio García Banegas.	Id.	1.º al 3.º	158 70
<b>Año 1903.</b>				
1	Claudio García Banegas.	Id.	Id.	158 70
<b>Año 1904.</b>				
1	Claudio García Banegas.	Id.	1.º al 4.º	208 60
<b>Año 1905.</b>				
1	Claudio García Banegas.	Id.	Id.	208 60

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
Año 1901.				
BULLAS				
2	Juan Nadal Ortiz.	Tablajero.	2.º al 4.º	91 48
12	Antonio Marsella Martínez.	Exportador.	1.º al 4.º	148 68
16	Fernando Fernández.	Carretero.	Id.	22 88
18	Ginés Pérez Duque.	Carrero.	Id.	31 48
19	Santos Sánchez Sánchez.	Id.	Id.	31 44
20	Alfonso Varela Pérez.	Id.	Id.	31 44
25	Francisco Ródenas López.	Alambique.	Id.	180 16
26	Nicolás Sandoval Álvarez.	Id.	Id.	77 20
38	Juan Guirado Ortega.	Molino.	Id.	20 37
42	Pedro Garrido Pérez.	Id.	Id.	54 32
44	Maximiliano Caballero Egea.	Veterinario.	Id.	80 08
45	Elgario Amor Caballero.	»	Id.	82 88
47	Ramón Martínez López.	Secretario.	Id.	31 44
49	José María Pérez Puentes.	Albadero.	Id.	42 88
53	Antonio Sandoval García.	Carpintero.	Id.	42 88
54	Juan Fernández Romero.	Id.	Id.	42 88
55	Gregorio Bautista Fernández.	Id.	Id.	42 88
57	Carlos Espallardo Fernández.	Constructor carros.	Id.	42 88
58	Juan Valero Fernández.	Id.	Id.	42 88
59	Francisco Gea Fernández.	Herrero.	Id.	42 88
60	Antonio Berja Fernández.	Id.	Id.	42 92
61	Rafael Fernández Fernández.	Id.	Id.	42 88
62	Juan Pedro Martínez Raqué.	Id.	Id.	42 88
63	Manuel Rodríguez Carrasco.	Id.	Id.	42 88
61	Tomás Gómez Figueroa.	Sastre.	Id.	42 88
65	Cayetano Gea Reyes.	Id.	Id.	42 88
69	Leandro Serrano Martínez.	Horno.	»	8 58
71	José Antonio Fernández.	Id.	»	8 58
75	Francisco Sánchez Fernández.	Id.	»	8 58
76	Cayetano Serrano Martínez.	Id.	»	8 57
A 5	José Buendía Solera.	Tejidos.	2.º al 4.º	60 99
» 6	Juan Pascual Ponce.	Id.	Id.	221 07
» 9	Juan Antonio Teruel Celdrán.	Vendedor.	Id.	53 39
» 11	Francisco Ródenas López.	Fabricante.	1.º al 4.º	44 04
» 13	José A. Pascual Fernández.	Id.	Id.	44 04
» 16	Antonio Puente Fernández.	Id.	Id.	56 54
» 18	Francisco Cancio Puerta.	Id.	Id.	62 90
» 19	Alfonso Ortega Lorente.	Harinas.	2.º al 4.º	60 94

(Se continuará.)

Número 1.711.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**FORASTEROS**

- José Madrid, 2'13 pesetas.
- José Egea, 6'23.
- Juan Sánchez, 3'56.
- José María Inglés, 25'19.
- Juan García, 2'13.
- Josefa Martínez, 2'49.
- José Latorre, 2'07.
- Juan Saura, 6'63.
- Juan Marín, 6'23.
- Josefa Martínez, 1'66.
- José Alemán, 12'27.
- Joaquín Inglés, 2'97.
- José Martínez, 1'54.
- El mismo, 1'78.
- Juan Oliva, 3'26.
- Juan Antonio Céspedes, 2'13.
- José Sánchez, 3'14.
- José Díaz, 1'96.
- Juan Pedro Blanco, 2'37.
- José Pedreño, 1'45.
- José Díaz, 9'78.
- Josefa Giménez, 3'85.
- Juan Buendía, 175'73.
- Josefa Cañadas, 16'01.
- José Vidal, 3'50.
- José Díaz, 74'38.
- Juan Saez, 8'77.
- Juan Nieto, 2'97.
- Juan Guillén, 8'65.
- Juan Carrión, 16'01.
- Jaime Volves, 4'74.
- José Ceño, 57'55.
- José Saavedra, 4'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente, Patricio López.

Número 1.500.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Récaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Mayo último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ARBOLEJA**

- José A. Martínez, 13'51.
- Juan Hernández, 4'46.
- Josefa Pardo, 4'01.
- Juan A. Megias, 8'82.
- José Martínez, 7'11.
- Josefa Martínez, 4'74.
- José Antonio Sánchez, 3'09.
- Juan Leal, 5'33.
- Mariano Muñoz, 9'96.
- María Lucas, 4'50.
- Miguel Illán, 5'45.
- Mariano Lucas, 10'67.
- Patricio Lozano, 10'84.
- Pedro Hernández, 5'52.
- Pedro Morales, 3'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 2.073.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA**

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi

presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta á continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1914, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaria del Ayuntamiento y por el plazo de quince días, durante el cual, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados á satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

**TARIFA**

ESPECIES	Unidades.	Precio medio. Pesetas.	Arbitrio. Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Pesetas.
Pavos.	Uno.	5 »	0 75	2.196	1.647 »
Gallinas.	Una.	3 »	0 50	8.490	4.245 »
Huevos.	El 100.	8 »	2 »	8.000	1.600 »
Paja.	100 kilos.	3 »	0 01	587.600	587 60
Leña.	Id.	3 »	0 03	51.223	1.536 68
				<b>TOTAL.</b>	<b>9.616 28</b>

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878. Abanilla 24 Septiembre de 1910. —El Alcalde, Antonio Ruiz.

**Anuncios.**

**CAJA DE AHORROS**

**BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten depósitos desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 24 DE SEPTIEMBRE DE 1910

Saldo anterior.	Pls.	13.740.435'24
Deposiciones durante la semana.	»	313.716'51
Suma.	»	14.054.151'75
Reintegros.	»	388.868'22
Saldo.	»	13.665.283'53

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.